



**CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1816 DE 2020
MODIFICACIÓN Nro. SEIS (6) PRÓRROGA Nro. TRES (3) Y
ADICIÓN Nro. TRES (03) DE 2024**

OBJETO: EJECUCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA ALTAMIRA-FLORENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAQUETÁ EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES”. MÓDULO 3

PLAZO SOLICITADO: HASTA 31 DE AGOSTO DE 2024

VALOR SOLICITADO: \$8.750.000.000

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2
CONSORCIO CONEXIÓN HUILA NIT 901.586.302-2
CAQUETÁ, (integrado por EXPLANAN SAS
con NIT 890.910.591-5, con una
participación del 45%, DELTA CIVILES
PROYECTOS SAS con NIT 901.002.693-1,
con una participación del 45% y TRABAJOS
CIVILES VIALES SAS con NIT 901.128.928-
9, y una participación del 10%

Entre los suscritos, **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.743.063** expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2020 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2020, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.619.734 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **CONSORCIO CONEXIÓN HUILA CAQUETÁ** en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni la sociedad que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 1816 del 30 de diciembre de 2020, Modificación Nro. 01 del 15 de febrero de 2021, Modificación Nro. 02 del 12 de marzo de 2021, Suspensión Nro. 01 del 20 de mayo de 2021, Ampliación Nro. 01 a la Suspensión Nro. 01 del 3 de junio de 2021, Acta de Reanudación del 15 de junio de 2021, Suspensión mediante Resolución Nro. 2694 del 16 de septiembre de 2021, levantamiento provisional mediante Resolución 1214 del 7 de abril de 2022, Cesión del 13 de abril de 2022, Reanudación mediante Resolución Nro. 3160 del 26 de agosto de 2022, Acta de reanudación del 26 de agosto de 2022, Modificación Nro. 03 del 2 de noviembre de 2022, Adición Nro. 01 del 1 de diciembre de 2022, Aclaración Nro. 01 del 7 de febrero de 2023, Prórroga Nro. 01 del 16 de agosto de 2023, Adición Nro. 2 y Modificación Nro. 4 del 29 de noviembre de 2023, Prórroga Nro. 02 y Modificación Nro. 05 del 28 de diciembre de 2023, hemos, hemos acordado suscribir la presente modificación, prórroga y adición previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que mediante oficio No. O-151-FLORENCIA-0736-2024 del 28 de abril de 2024, EL CONTRATISTA, solicita la adición, prórroga y modificación del contrato número 1816 de 2020.
2. Que mediante oficio ALTAMIRA223-1113-24 del 05 de marzo de 2024, LA INTERVENTORIA conceptúa de manera favorable la solicitud de prórroga del Contrato de Obra Nro. 1816 de 2020.
3. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1- IN-13- FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 14 de marzo de 2024, suscrito por el Representante Legal del Contratista, el Representante legal de la Interventoría, el Supervisor del contrato de Interventoría, el abogado de la Unidad Ejecutora, el gestor técnico y el jefe de la Unidad Ejecutora.
4. Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 11 del 19 y 20 de marzo del 2024.
5. Que con Memorando 2024I-VBOG-016336 de 22 de marzo de 2024, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 1816 de 2020 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato de Obra Nro. 1816 de 2020, desde el 01 de abril de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024.

PARÁGRAFO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA de Obra. No obstante, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del Contrato de obra Nro. 1816 de 2020 en la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$8.750.000.000) M/CTE** incluido IVA, para un valor total acumulado de **CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$58.808.868.756) M/CTE** incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente Adición no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.750.000.000), discriminada así: a). SUBTOTAL OBRAS: OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$8.686.521.573) MONEDA CORRIENTE. b). VALOR IVA 19% SOBRE UTILIDAD DEL VALOR OBRAS: SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$63.478.427) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54524 del 26 de marzo de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará a) Del rubro C-2401-0600-80-51102D-2401020-02 A, Fuente Nación, Recurso 11 la suma de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES

SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$1.982.793.518); b) Del rubro C-2401-0600-80-51102D-2401023-02, Fuente: Nación, Recurso 11, la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$4.476.692.087) M/CTE, Del rubro C-2401-0600-80-51102D-2401029-02, Fuente: Nación, Recurso 11, la suma de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$2.290.514.395) M/CTE.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la cláusula séptima “*APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*” del Contrato de Obra No. 1816 de 2020, la cual para todos los efectos quedara de la siguiente forma:

(...)

“CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. *El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$58.808.868.756) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: a). Subtotal obras: CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIESEISES MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$49.271.216.072) MONEDA CORRIENTE, b). Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales: SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$7.161.257.246) MONEDA CORRIENTE, c). Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana: NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) MONEDA CORRIENTE, d). Valor IVA (obra) (19% sobre utilidad obra): CUATROCIENTOS TRECE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$413.048.844) MONEDA CORRIENTE, e). Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$742.385.456) MONEDA CORRIENTE, f). IVA - Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$141.053.237) MONEDA CORRIENTE, g). Gestión social, predial y ambiental (incluye PAGA e IVA 19%): NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DICINUEVE PESOS (\$987.962.519) MONEDA CORRIENTE, h). Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (incluye IVA): UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.945.382) MONEDA CORRIENTE.”*

(...)

CLÁUSULA CUARTA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato de obra Nro. 1816 de 2020 y en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato de obra Nro. 1816 de 2020 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Proyectó: Cindy Cervantes – Abogada SGCYPA
Revisó: Natalia Castro – Abogada SGCYPA